

JUR 77/25

“DDO. DR. ORTIZ SANTIAGO ANDRÉS, JUEZ DEL JUZGADO DE GARANTÍA N° 4 DE LA 2° C.J. - DTE. DR. DIAZ CARLOS DESIDERIO”

**RESOLUCIÓN N° 39-HJEMyFSL-25**

SAN LUIS, dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

**AUTOS y VISTOS:** Para resolver el pedido de incorporación de prueba en autos caratulados: “**DDO. DR. ORTIZ SANTIAGO ANDRÉS, JUEZ DEL JUZGADO DE GARANTÍA N° 4 DE LA 2° C.J. - DTE. DR. DIAZ CARLOS DESIDERIO**” - JUR 77/25; y,

**VOTOS DRES. MARIA CLAUDIA UCCELLO, DANIEL CÉSAR CALDERÓN, CARLOS LEONARDO GARCÍA, FERNANDO ANÍBAL SUÁREZ, CARLOS ROBERTO PEREIRA, CHRISTIAN ARIEL GURRUCHAGA Y DIP. LINO WALTER AGUILAR**

**Y CONSIDERANDO:** 1) Que al inicio de la audiencia oral de fecha 16/12/2025, que se desarrolla en el marco de la causa del epígrafe, la defensa solicitó la incorporación de una nueva prueba, consistente en el ESCRITO SUELTO PEX: 338426/22 AV. DESBARATAMIENTO DERECHOS ACORDADOS - ESTAFA. DTE: MONTEROS FOLGUERA VIRGINIA NOEMI DDO: POSE LEANDRO MARTIN, ESC 2035/22, dada su pertinencia con los hechos investigados.

2) Ante el planteo, desde Presidencia del HJE se corrió traslado al Procurador General quien, luego de hacer algunas aclaraciones relativas a la procedencia de la prueba que se incorpora tardíamente; con base en el derecho de defensa, solicitó a la contraria que explique el por qué de la relevancia de la prueba en cuestión.

3) La defensa refiere que en la causa que pretende incorporar como prueba obra una excusación del Dr. Ortíz, motivada por hechos similares a los que invocó para apartarse de la causa penal “AV. INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONARIO PUBLICO - MALVERSACION DE

FONDOS - DTE. GONZALEZ PABLO FERNANDO” PEX 393939/24, cuya actuación originó la denuncia que desembocó en el presente proceso.

4) Corrido nuevo traslado, el Procurador General finalizó su intervención, afirmando que no tiene objeciones en la incorporación de la prueba.

5) Que, teniendo en cuenta que las partes son contestes en la incorporación de la prueba solicitada por la defensa, y que ésta surge *prima facie* conducente a la dilucidación de los hechos; en resguardo de los principios de “verdad real” y del más amplio “derecho de defensa” del enjuiciado, contando con la aquiescencia del Procurador General, se hace lugar al pedido de incorporación de la prueba.

En mérito a lo expuesto, **SE RESUELVE**: I) Hacer lugar a la incorporación del ESCRITO SUELTO PEX: 338426/22 AV. DESBARATAMIENTO DERECHOS ACORDADOS - ESTAFA. DTE: MONTEROS FOLGUERA VIRGINIA NOEMI DDO: POSE LEANDRO MARTIN, ESC 2035/22.-

II) Por Secretaría del HJE y CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS, **LÍBRESE REQUERIMIENTO** al órgano judicial que corresponda, a los efectos de que pase en visualización ante el HJE el ESCRITO SUELTO PEX: 338426/22 AV. DESBARATAMIENTO DERECHOS ACORDADOS - ESTAFA. DTE: MONTEROS FOLGUERA VIRGINIA NOEMI DDO: POSE LEANDRO MARTIN, ESC 2035/22.-

**REGISTRESE y NOTIFIQUESE.**

**VOTO EN DISIDENCIA DRES. JORGE ALBERTO LEVINGSTON Y MAURICIO SECUNDINO DARACT**

Que, en virtud de lo dispuesto por los artículos 25, inc. c), 27 incs. b) y c), 30 incs. c) y d) y 32 de la Ley de Jurado de Enjuiciamiento de Funcionarios y Magistrados de la Provincia de San Luis, N° VI-0478-2005 y modificatorias, la aplicación supletoria del artículo 187 del Código Procesal Penal, solicitada por la defensa como sustento normativo para la incorporación tardía de la prueba, no procede.

*Poder Judicial San Luis*

En mérito a lo expuesto, **SE RESUELVE**: No hacer lugar a la incorporación de la prueba.-

**REGISTRESE y NOTIFIQUESE.**

SAN LUIS, dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

En mérito a la votación que antecede, el Honorable Jurado de Enjuiciamiento **RESUELVE**: I) Hacer lugar a la incorporación del ESCRITO SUELTO PEX: 338426/22 AV. DESBARATAMIENTO DERECHOS ACORDADOS - ESTAFA. DTE: MONTEROS FOLGUERA VIRGINIA NOEMI DDO: POSE LEANDRO MARTIN, ESC 2035/22.-

II) Por Secretaría del HJE y CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS, LÍBRESE REQUERIMIENTO al órgano judicial que corresponda, a los efectos de que pase en visualización ante el HJE el ESCRITO SUELTO PEX: 338426/22 AV. DESBARATAMIENTO DERECHOS ACORDADOS - ESTAFA. DTE: MONTEROS FOLGUERA VIRGINIA NOEMI DDO: POSE LEANDRO MARTIN, ESC 2035/22.-.

**REGISTRESE y NOTIFIQUESE.-**

*“La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático Iurix por la Sres. Miembros del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de San Luis, Dra. MARÍA CLAUDIA UCCELLO, Dr. DANIEL CÉSAR CALDERÓN, Dr. FERNANDO ANÍBAL SUAREZ, Dr. CARLOS LEONARDO GARCÍA, Dip. CHRISTIAN ARIEL GURRUCHAGA y Dip. CARLOS ROBERTO PEREIRA. Firma ológrafamente el Dip. LINO WALTER AGUILAR. Firman en disidencia los Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON y MAURICIO SECUNDINO DARACT”.-*